

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 41

SANTIAGO, 2 4 JUN. 2024

VISTOS:

- **1)** Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.854, de 13 de marzo de 2024, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA", con nombre de fantasía "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA", cuya Representante Legal es doña Carolina Cabrera Toledo, la que se encuentra inscrita bajo el N°55 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- **3)** La solicitud formulada por doña Carolina Cabrera Toledo, Ingreso N°5.573, de 19 de abril de 2024, mediante la cual solicita la incorporación como evaluador de la entidad señalada en el numeral anterior de don **Daniel Hipólito Condori Viza**, R.U.N. N°13.864.303-4, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Radiología y Física Médica;
- **4)** El Informe Técnico, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Fernanda Monsalves Morales;
- **5)** La solicitud por medio de correo electrónico, de 11 de junio de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

- **1º. -** Que, el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que don Daniel Hipólito Condori Viza, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.
- 2º. Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido.
 Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º HA LUGAR a la petición de incorporación de don Daniel Hipólito Condori Viza, R.U.N. Nº13.864.303-4, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Radiología y Física Médica, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SPA" contenida en su solicitud señalada en el Nº3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.
- 2º PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN, que el citado profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación <u>exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional</u>, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.
- **3º MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad al profesional señalado en el numeral 1º precedente.
- **4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.
- **5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SPA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

INTENDENCIA E PRESTADORES

DE SALGARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD

* SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/CCG/DN

<u>Distribución</u>

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo